

ORD. DGOP. N° 273 /

**MAT.:** Imparte instrucciones referidas a Contratos de Estudios, con ocasión de la Pandemia del Covid-19.

SANTIAGO, 24/04/2020

**DE :** MARIANA CONCHA MATHIESEN  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Con el fin de aminorar los impactos originados por la crisis de salud derivada del Covid-19 en los Contratos de Estudios y Consultorías, es fundamental que los Servicios apliquen inmediatamente las siguientes medidas:

1. Definir para todos estos contratos un proceso de revisión claro. Dicho proceso de revisión debe ser por canales digitales, utilizando para el envío y recepción de archivos, la plataforma de transferencia de archivos del MOP o correos electrónicos. Para cada uno de estos contratos se deberá individualizar los revisores técnicos y las revisiones que podrán ser realizadas de forma paralela, debiéndose fijar, para cada caso, plazos máximos de revisión, en el evento que éstos no estuviesen previamente establecidos.
2. Las observaciones y/o aprobaciones al respectivo informe, cuando corresponda, deberán ser realizadas dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación e, idealmente, en un plazo menor y breve, siempre manteniendo la totalidad de las opiniones de los miembros de la contraparte técnica.
3. Todos los documentos (informes, planos, etc.) emitidos por el consultor como las observaciones realizadas al documento por los revisores técnicos del servicio, deberán ser enviados en formato PDF. Respecto a los planos, adicional al PDF, deberán adjuntarse también en formato AutoCAD.
4. Los vistos buenos, aprobaciones y observaciones deben ser siempre firmadas por medio de firma digital. Si no se contara con firma digital, dichos vistos buenos, aprobaciones y observaciones podrán ser otorgadas o efectuadas por medio de correo electrónico institucional, debiendo regularizarse con posterioridad.
5. Todas las reuniones de trabajo entre Inspector Fiscal, Revisores Técnicos y Empresa Consultora, deberán ser por medio de videoconferencia y será responsabilidad del funcionario que cite a la reunión levantar el acta y enviarla a todos los participantes.
6. Durante la pandemia se espera continuar con todos los estudios o consultorías,

siempre manteniendo medidas que resguarden a funcionarios y personal de la Empresa Consultora. Toda interferencia en las actividades de terreno propias de la consultoría, asociada a cierre de comunas, cuarentenas, toques de queda u otro, deberá ser notificada por la Empresa Consultora inmediatamente y verificada también de inmediato por el Inspector Fiscal en el Libro de Obra o mediante carta enviada por correo electrónico.

7. Si por efecto de las restricciones e interferencias derivadas de la Pandemia de Covid-19, existen tareas que el consultor no pueda realizar, el Inspector Fiscal deberá ponderar si éstas se pueden eliminar o prescindir para efectos del estudio contratado, para lo cual el IF deberá, con suma diligencia y el mismo día de recibida la solicitud de reprogramación, informarla, mediante correo electrónico, al SEREMI MOP y Director Regional, si se tratase de contratos regionales, o al Director Nacional, en caso de tratarse de un contrato bajo gestión de nivel central. En el correo electrónico, el Inspector Fiscal deberá ratificar o rechazar las condiciones adversas señaladas por el consultor y que le impiden dar cumplimiento al programa de trabajo. Adicionalmente, y en el mismo correo electrónico, el inspector fiscal deberá solicitar autorización, ya sea al Director Regional o al Director Nacional, según corresponda, para responder favorable o negativamente a la solicitud del Consultor. Posteriormente, pero dentro del día de recibida la respuesta por la Autoridad, el Inspector Fiscal deberá informar al consultor la respuesta.
8. Para los contratos a Suma Alzada en los cuales se cumpla la condición anterior y que requiera eliminar alguna tarea del contrato, ésta podrá ser descontada del estado de pago respectivo, de manera que la falta de alguna de ellas no impida el pago de las tareas efectivamente realizadas. Para lo anterior, el Inspector Fiscal deberá revisar la distribución de los porcentajes de cada estado de pago y en caso de que no se ajuste al avance real en trabajo que ha tenido el estudio o proyecto, redistribuir los porcentajes de cada estado de pago, de modo que el avance financiero de un contrato sea congruente con su avance físico, siempre con los debidos resguardos que protejan al MOP. Para esto, deberá suscribirse un Convenio Ad Referéndum, según lo establecido en los artículos 58, 77 y 79 del Decreto Supremo MOP N° 48, de 1994, que Aprueba Nuevo Reglamento Para Contratación de Trabajos de Consultoría ("RCTC").

Cuando el contrato no cuente con la valorización detallada de las tareas, será el Inspector Fiscal quien deberá entregar la valorización referencial de todas las partidas y contenidos. Para evitar esta situación en el futuro, al momento de licitar deberá exigirse la entrega de la valorización a modo referencial de todas las partidas y contenidos.

9. La aprobación de envío a empaste será por medio de correo electrónico, así mismo el Documento del Informe del Estudio, aprobado y finalizado, podrá ser enviado sólo en formato PDF con Firma Electrónica o Digital de la Empresa Consultora y, pasada la contingencia sanitaria, ésta deberá entregar las copias impresas en papel establecidas según convenio.
10. La devolución de Boletas de Garantía y Retenciones deberá ser realizada en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en los artículos 55 y 63 del RCTC. Para el control de esta instrucción, cada Servicio deberá informar a la DGOP el estatus acumulado y su variación semanal de los contratos de consultoría terminados. Para estos efectos, la DGOP generará un formato de reporte



y repositorio compartido que permitirá la actualización en línea de esta información.

Cabe señalar, que dada la situación de teletrabajo en la que muchos funcionarios del MOP se encuentran desarrollando sus funciones, es especialmente pertinente y una necesidad para el País, hacer todos los esfuerzos por impulsar el plan de contratación de estudios básicos, diseños de ingeniería, estudios de impacto ambiental, y cualquier otro que permita el trabajo de gabinete, programando los trabajos de terreno para una fecha en que exista las facilidades para efectuar dichos trabajos de una manera segura para las personas. Por ello, se deberán actualizar los planes de licitación con el fin de acelerar las licitaciones y adaptar las Bases de licitación según las modificaciones a la programación de tareas que sea necesario.

La DGOP se encuentra en desarrollo de modificaciones a las Bases Tipo de licitación de Estudios de Consultoría, con el fin de que sean realizadas en forma electrónica haciendo uso del portal de Mercado Público, por lo que se informará oportunamente cuando estas nuevas Bases Tipo se encuentren tramitadas.

Saluda atentamente a Ud.,

PCS/LVZ

**Distribución:**

Director Nacional de Vialidad  
Director Nacional de Obras Hidráulicas  
Director Nacional de Obras Portuarias  
Directora Nacional de Aeropuertos  
Director Nacional de Arquitectura  
Of. De Partes DGOP.

Proceso N° 13990605 /



  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1856540-49371d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>